



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2021-00464

Estando el presente proceso pendiente del impulso correspondiente por parte del Juzgado, a ello se procede de la manera que sigue:

En primer lugar, cumplido el requisito exigido mediante auto proferido el 10 de noviembre de 2021, se **fija como caución**, previo al decreto de la medida de inscripción de demanda solicitada sobre los derechos que le corresponden al demandado respecto a los bienes relacionados, la suma de VEINTIUNO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$21.320.000).

Por otro lado, el término del emplazamiento mediante el cual se citó a los herederos indeterminados del señor CARLOS LUIS VANEGAS AGUDELO y a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el presente juicio, demandado, se encuentra vencido, en consecuencia, se **designa como curador ad litem a la Dra. MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO**, T.P N° 39269, quien se localiza Carrera 55 N° 40 a -20. Oficina 1001, teléfono 262 18 64. correo: marthae@une.net.co, quien garantizará una defensa técnica, material de los herederos indeterminados del señor CARLOS LUIS VANEGAS AGUDELO.

Si bien no se señalan honorarios para el auxiliar; se procede a fijar gastos en la cuantía de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00).

Sírvase la parte interesada enterar al mentado auxiliar de su nominación vía correo electrónico, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P., para que manifieste por los canales de comunicación oficiales establecidos para con este juzgado, si acepta o no el encargo a él encomendado, así mismo, le remitirá vía correo electrónico copia de la demanda y los anexos tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte a la curadora ad litem que trascurridos dos días hábiles al envío del mensaje de datos con copia de la demanda y anexos se entenderá notificado personalmente y a partir de ello, empezará a correr el término de traslado.

En tercer lugar, habiéndose realizado la consulta en la página del ADRES, se observa que el demandado CARLOS ANDRÉS VANEGAS ORREGO, quien se identifica con la C.C. 1.059.694.417, se encuentra afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A., en consecuencia se **ordena oficial a la EPS** en mención para que con destino a este proceso y con carácter urgente se sirva informar la dirección, teléfono y correo electrónico que reporta el señor Vanegas Orrego en las bases de datos de dicha entidad.

Finalmente, **se requiere al apoderado de la parte demandante** para que se sirva allegar en formato PDF el memorial por medio del cual se subsanaron los requisitos de la demanda, habida cuenta que el mismo fue remitido en su momento como un archivo en Google Drive y actualmente no es posible ingresar al mismo para descargarlo al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

JAH

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94c393320e42ea5f5b8905dbe8d9a98bd47363c84702fe6067eaa4fde11e093**

Documento generado en 01/02/2022 07:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>